



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social
del Estado Fuegoino

Ushuaia,

VISTO: El expediente N° E-1612-2026 del registro de la Obra Social del Estado Fuegoino; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del Visto se tramita la contratación de UN (1) MÓDULO INTEGRAL INTENSIVO por el plazo de UN (1) AÑO destinado al afiliado Clave N°008-00006442/01.

Que mediante Nota Fundada de orden N.º 12, suscripta por autoridad competente, se sugiere encuadrar la compra en el Artículo 18, inciso J) de la Ley Provincial N° 1015 y se indica cobertura del CIEN POR CIENTO (100 %) por parte de la obra social según Resolución de Directorio 155/16.

Que se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto según imputación Preventiva N° 1158/26 - RAF 312 y será solventado con fondos de la Cuenta de la Tesorería General.

Que mediante suscripción de Solicitud de Cotización se autoriza el llamado a proveedores para la Compra Directa N° 578/26 - RAF 312.

Que la presente resulta una extensión de la prestación tramitada mediante expediente electrónico E-1350-2024.

Que mediante Disposición de Subcoordinación Administrativa DSCA-246-2025 se aprobó la contratación por el plazo de un año a partir del 21 de abril de 2025.

Que por lo tanto, a fines de no suspender el tratamiento que lleva a cabo el afiliado, corresponde dar la continuidad de la prestación a partir del día 21 de abril de 2026.

Que vista y analizada la oferta recibida, el área requirente recomienda preadjudicar a la firma ALEVAGU S.A. (CUIT N° 30-71512397-1), por un importe total de la contratación de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 16/100 (\$7.963.556,16), correspondiente a la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 68/100 (\$663.629,68) , por resultar conveniente para la Obra Social y ajustarse a lo requerido.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en Ley 1015 Título I Capítulo II Artículo 18 inciso J) , Ley Provincial N° 1580; Decretos Provinciales N° 674/11, N.º 2031/24, N° 3127/24, N° 32/26 y N.º 35/2026, Resolución de Presidencia OSEF N.º RP-35-2026 y Resoluciones de C.G.P. N° 64/21, N° 43/22 y N° 71/2026.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto Provincial N° 2031-2024, la Resolución de Presidencia OSPTF N° RP-1327-2022, RP-141-2024 y la Resolución de Presidencia OSEF N° RP-795-2025.

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS A/C
DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO

DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 578/26-RAF 312 para la contratación de un (1) MÓDULO INTEGRAL INTENSIVO por el plazo de UN (1) AÑO a partir del 21 de abril del 2026, destinado al afiliado Clave N°008-00006442/01, a la firma ALEVAGU S.A. (CUIT N° 30-71512397-1), por un importe total de la contratación de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 16/100 (\$7.963.556,16), correspondiente a la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 68/100 (\$663.629,68). Ello, según Nota Fundada de orden N.º 37, Informe Técnico de orden N.º 26 y planilla de preadjudicación.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Departamento de Compras Asistenciales a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 3º.- Establézcase que los importes consignados en el Artículo 1º de la presente se encuentran enmarcados en la Resolución N° 41/26 del Ministerio de Salud de la Nación. Dichos montos quedarán sujetos a las readecuaciones futuras del Nomenclador Nacional del Sistema de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad. Las modificaciones arancelarias serán exigibles a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente se encuentra imputado al nomenclador presupuestario del Inciso 3- clasificación económica 1130402; UGC GA5005; UGG GA1005; del ejercicio económico financiero vigente.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

DISPOSICION DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N°



"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

